



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0482018-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, **25 ENE. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 30093, de fecha 11 de Diciembre del 2017, sobre pago de Remuneración por despido arbitrario e indemnización por daño moral, promovido por el servidor **BUSTAMANTE YUPANQUI LUPECINO ARMANDO**; el Informe Legal N° 32-2017- MPH/OAF-URRHH/24.27, en once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

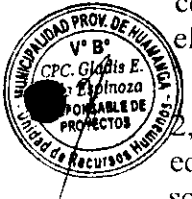
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante expediente administrativo N° 30093 de fecha 11 de Diciembre del 2017, se solicita el pago de remuneraciones por despido arbitrario e indemnización por daño personal, en merito a los siguientes fundamentos: Que, mediante Resolución Municipal N° 0032-88-A-CPH, de fecha 02 de febrero del año 1988 fue nombrado a partir del 01 de enero del 1988, como personal comprendido en la carrera Administrativa, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, al recurrente como Administrador del mercado-Departamento o establecimiento comercial, de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, durante el tiempo de servicio en la institución edil cumplió en cabalidad sus funciones, hasta el 03 de junio del año 2016, y mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2016-MPH-A, de fecha 03 de junio del año 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 357-2016-MPH-A, de fecha 25 de mayo del 2016, se le ha cesado arbitrariamente, por el causal de límite de edad, por haber cumplido 70 años de edad el 2016;

Que, vino percibiendo como remuneración el monto de S/. 2,946.36 soles hasta el 31 de mayo del 2016, arbitrariamente se le despidió de la Institución edil por 10 meses, solicitando el pago por la suma de S/. 29,463.60; acotando se habría solicitado la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 380-2016-MPH/A, de fecha 03 de junio del año 2016, acreditando con su partida de nacimiento que el mencionado cumplía 70 años en el 31 de mayo del año 2019, y que mediante Resolución a Revocado la Resolución de Alcaldía, y ha ordenado, la reincorporación al cargo que venía desempeñando en la Municipalidad Provincial de Huamanga y que actualmente ha sido perjudicado moralmente, se le indemnice por haberle causado daño moral.

Que, los procedimientos se rigen entre otros, por los principios de legalidad y el debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2 del artículo IV del título preliminar de la acotada Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 Unidad de Recursos Humanos

**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"**

mediante los cuales las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho de exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, conforme al artículo 1985 del código civil, la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral;

Que, en el caso de la acción de resarcimiento. Esta correspondería, de ser el caso (no haya prescrito el derecho), será tramitada en la vía judicial y no en sede administrativa, en el marco de la normativa y procedimientos establecidos en el código procesal civil.

Que, el Tribunal Constitucional ha determinado que la remuneración solo se otorgara por el trabajo efectivo así tenemos, la sentencia recaída sobre el expediente N° 555-99-AA/TC que menciona en el fundamento 08 lo siguiente "la remuneración constituye una contraprestación por un servicio realmente efectuado, lo que no ha ocurrido en el presente caso durante el periodo no laborado". Debe tenerse presente que este pronunciamiento fue uno de los primeros, sin embargo a pesar de este avance en reconocer la afectación al derecho al trabajo no se reconoce el pago de los ingresos devengados.

Que, la sentencia recaída sobre el expediente N° 1450-2001-AA/TC que expresa lo siguiente en el fundamento N° 1, "aunque es inobjetable que a un trabajador cesado indebidamente en sus funciones se le ocasionaba un perjuicio durante todo el periodo que no laboro, ello no puede suponer el reconocimiento de haberes, sino exclusivamente el de una indemnización por el daño generado".

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a los articulo N° 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;


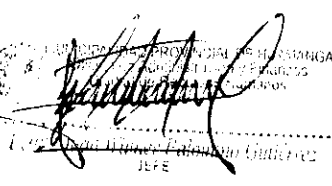
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición sobre el pago de remuneraciones por despido arbitrario e indemnización por daño moral solicitado por el señor: **BUSTAMANTE YUPANQUI LUPECINO ARMANDO**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al servidor, a la Gerencia Municipal, al Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



   
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **25 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 243-2018-UTE-JE-MP

SEÑOR: REYNOLDO HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: **25 ENE. 2018**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RESOLUCIÓN 2018-MP/045-UR

de fecha: **25 ENE. 2018**

Reg. N° ..... Folio: .....

Hora: ..... Firma: .....

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE